



CUT: 206139-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1072-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado e ingresado con **CUT N° 206139-2022**, presentado por la "Asociación Forestal Agro-Ganadera Fundos Antane Chojomque"; sobre Prórroga de plazo de la **Resolución Directoral N° 0923-2022-ANA-AAA.CO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según prescribe el artículo 147° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, en el numeral 2) y 3) del artículo 147.2°, indica que: La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros

Que, mediante Resolución Directoral N° 923-2022-ANA-AAA.CO, se resolvió, lo siguiente:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – pecuarios, a favor de la "Asociación Forestal Agro Ganadera Fundos Antane Chojomque", para el proyecto denominado "Proyecto Forestal Agro Ganadero Fundos Antane Chojomque", ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, región Arequipa, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 0045- 2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP.

Artículo 2°.- Precisar que el plazo concedido para la ejecución de los estudios aprobada en el artículo precedente es de hasta doce (12) meses conforme al cronograma presentado por el administrado, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que, con escrito de fecha 24.11.2023 el señor Eladio José Carrasco Montes, en representación de la "Asociación Forestal Agroganadera Fundos Antane Chojomque", solicitó prórroga de plazo para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua.

Que, el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0281-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, concluyó lo siguiente:

- ✓ La se observa que la Resolución Directoral N° 0923-2022-ANA-AAA.CO de fecha 14.12.2022 fue notificada en fecha 21.01.2023 tal como se observa en el acta de notificación que obra en el expediente y la fecha de presentación de la solicitud de prórroga fue 24.11.2023, estando aún vigente la Resolución Directoral materia de la solicitud.
- ✓ Por lo tanto, corresponde otorgar la prórroga de plazo para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, por el plazo de 12 meses, tal como lo solicita el administrado.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante el Informe Legal N° 0191-2023-ANA-AAA .CO/GMMB, se precisó:

- ✓ En el Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el DS. 004-2019-JUS, señala: «Artículo 66.- Derechos de los administrados Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: [...] 13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. [...]».
- ✓ El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en la Resolución N° 1050-2018- ANA/TNRCH; la cual hace una diferenciación entre la ampliación y la prórroga de plazo; precisando que la ampliación se otorga cuando el incumplimiento del plazo se genera por causas ajenas a la voluntad del administrado (caso fortuito o fuerza mayor); mientras que la prórroga automática se ampara en el numeral 13 del artículo 64' del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ante ello debemos advertir que esta solicitud, ha sido presentada dentro del plazo establecido, conforme lo señala el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas; por lo que correspondería otorgar la prórroga de plazo; por lo tanto, se debe prorrogar el plazo para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, por el plazo de 12 meses la ejecución de la obra planteada, por única vez y de manera excepcional, conforme el Informe Técnico N° 0281-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, manteniendo las mismas condiciones otorgadas primigeniamente.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua con fines agrarios-pecuarios contenida en la Resolución Directoral N° 923-2022-ANA-AAA.CO, conforme el contenido del Informe Técnico N° 0281-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV y lo descrito en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Precisar que la vigencia de la prórroga aprobado en el artículo primero es por el plazo de doce (12) meses adicionales contabilizados a partir del vencimiento de la Resolución Directoral N° 923-2022-ANA-AAA.CO, manteniendo las mismas condiciones otorgadas primigeniamente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Asociación Forestal Agroganadera Fundos Antane Chojomque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/Gmmb.